



RESOLUCION EXENTA N° 02534

VALPARAÍSO, 14 de junio de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 6303, de 2015; que agrega numeral VI bis al Decreto Exento N° 1445, de 2011; en el sentido de delegar en el Director de la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional la facultad de dictar los actos administrativos aprobatorios de convenios que celebre la Universidad con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de colaboración mutua, cooperación académica e intercambio estudiantil, académico y administrativo, que sean supervisados y/o administrados por dicha Dirección.

2. El Decreto Exento N° 1253, de 2017; que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y crea la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, de la cual dependen la Dirección de Extensión y Comunicaciones y la Dirección de Relaciones Institucionales.

3. El Decreto TRA N° 315/21/2018, de 30 de enero de 2018; que nombra al nuevo Director de Relaciones Institucionales y suprime el cargo del Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

4. El Decreto Exento N° 1406, de 5 de abril de 2018; que modifica lo dispuesto por Decreto Exento N° 6303 en relación con el Decreto Exento N° 1445 y que señala, en la letra a) del numeral I, que las delegaciones efectuadas al Director de Vínculos y Cooperación Internacional deben entenderse efectuadas al Vicerrector de Vinculación con el Medio, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta la entrada en vigencia del nuevo sistema de delegación de funciones.

5. El Convenio Específico de Colaboración entre el Servicio Médico Legal y la Universidad de Valparaíso, de fecha 17 de mayo de 2018.



Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento N° 1253, de 2017; y en el Decreto TRA N° 315/250/2018.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE El Convenio Específico de Colaboración entre el Servicio Médico Legal y la Universidad de Valparaíso, de fecha 17 de mayo de 2018, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de Transcripción



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
SERVICIO MÉDICO LEGAL
CON
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

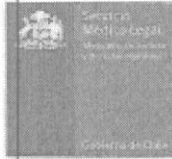
En Valparaíso, a 17 de mayo 2018, entre el SERVICIO MÉDICO LEGAL, en adelante "el Servicio", representado por su Directora Regional Dra. Diana Constanza Aparicio Castellanos, cédula nacional de identidad Nro. 14.756.417-1, ambos domiciliados en esta ciudad, en Calle Orella Nro. 954, y la UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, en adelante "la Universidad", representado por su Rector, Sr. Aldo Valle Acevedo, cédula nacional de identidad N°6.642.777-3, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Blanco Nro. 951, se procede a suscribir un convenio específico de colaboración, en mérito de la cláusula Décimo Tercera del Convenio Marco firmado entre las partes con fecha 27 de diciembre de 1996.

PRIMERO: Los comparecientes, reconocen y valoran la utilidad e importancia que ha tenido en el desarrollo de la relación entre las partes el convenio marco de colaboración en el área docente firmado con fecha 27 de diciembre de 1996.

SEGUNDO: Que la cláusula Decimo Tercera del individualizado documento prescribe la posibilidad que las partes puedan acordar convenios específicos a fin de prestar colaboración en áreas especialmente determinadas, a fin que, dentro de las facultades, misión y objeto que el ordenamiento jurídico nacional sanciona respecto de cada interviniente, éstos puedan mancomunadamente implementar acciones de asistencia y colaboración que permitan desarrollar el fin último del documento madre, el cual es avanzar en la docencia, formación y especialización profesional.

TERCERO: Que, El Servicio Médico Legal es un Servicio Público, centralizado, de carácter eminentemente forense, que actúa en cumplimiento de la Ley Nro. 20.065, la cual le establece, que dentro de sus funciones colaborará con la capacitación y docencia, a nivel nacional e internacional, en coordinación con organismos





públicos y privados, universidades y demás centros de investigación forense.

CUARTO: Que, la Universidad de Valparaíso es una corporación autónoma de educación superior, constituida como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y que realizará las funciones de docencia, investigación y extensión, propias de la tarea universitaria. Fue creada por el Decreto con Fuerza de Ley Nro. 6 y su estatuto se encuentra regulado en el Decreto con Fuerza de Ley Nro. 147, ambos del año 1981 del Ministerio de Educación.

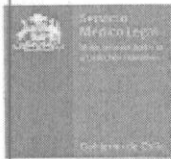
QUINTO: Que, en cumplimiento de los objetivos ya individualizados, y a fin de materializar lo prescrito en las cláusulas primera y segunda del convenio marco, en especial respecto a que el Servicio se ha comprometido a facilitar la infraestructura necesaria a la Universidad, sin afectar su función pública preferente, con el objeto que la ésta pueda desarrollar adecuadamente sus actividades de docencia y extensión.

SEXTO: Que, en dicho contexto, el Director de la Escuela de Medicina de la Universidad ha requerido formalmente, vía carta fechada el 15 de mayo del presente, que la Dirección Regional del Servicio autorice el apoyo en infraestructura móvil necesaria para el traslado de material cadavérico de docencia entre sedes de La Universidad.

SÉPTIMO: Que, en mérito de lo expuesto, por el presente documento, la Directora Regional que firma autoriza el apoyo específico de infraestructura móvil solicitado, siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a la normativa sanitaria vigente, especialmente en cuanto a que la Autoridad Sanitaria competente autorice expresamente tanto el traslado del material cadavérico específico, así como la utilización para estos fines de vehículos acondicionados al efecto propiedad del Servicio.

Se hace presente la importancia del último punto, en cuanto los vehículos del Servicio se encuentran especialmente acondicionados y autorizados normativamente para el traslado de fallecidos y




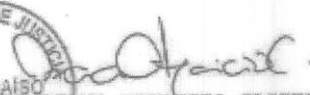


restos humanos sólo en cuanto éste traslado sea parte de diligencias propias de una investigación Criminal, Judicial o Penal, por lo que, el transporte para cualquier fin diverso al señalado, debe contar con la autorización sanitaria pertinente.



OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

La personería del Rector, Sr. Aldo Valle Acevedo, para representar a la Universidad consta Decreto N 0176 con fecha 17 Junio del 2016. La personería de la Dra. Diana Aparicio Castellanos para representar al Servicio Médico Legal consta en la Resolución Exenta TRA 260/12/2010 DE LA Dirección Nacional el Servicio Médico Legal, en concordancia con el numeral 3 del Decreto Supremo Nro. 773-2007 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



VALPARAÍSO
DRA. DIANA APARICIO CASTELLANOS
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO MEDICO LEGAL



SR. ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



Hay firma ilegible de doña Diana Aparicio Castellanos, Directora Regional del Servicio Médico Legal de la región de Valparaíso y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso.

Fin de Transcripción

II. DESÍGNASE como responsable del seguimiento del presente Convenio al Director Escuela de Medicina de la Universidad de Valparaíso.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.



EVA MADRID ARIS
VICERRECTORA VINCULACION CON EL MEDIO

DISTRIBUCIÓN
RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – DIRECTOR ESCUELA DE MEDICINA - DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES–VICERRECTORIA DE VINCULACION CON EL MEDIO- OFICINA DE PARTES.
EMA/ARM/CCS

